



Acordada: 00000885/22-00

En San Miguel de Tucumán, a 23 de
Junio de dos mil veintidos, reunidos los
señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y
VISTO:

La Ley Nacional N°25.506, Ley Provincial N° 7.291, Acordada N° 236/20 y;
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506, a la que adhirió la Provincia de Tucumán
mediante Ley N°7291, define en su artículo 2 a la firma digital como el
“resultado
de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere
información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose bajo su
órbita
de control”.

Que la firma digital otorga al documento digital las presunciones de autoría
e integridad, en virtud de lo establecido en la citada Ley: “Se presume, salvo
prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado
digital
que permite la verificación de dicha firma” (artículo 7), y: “Si el resultado de
un
procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento
digital
es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento
digital
no ha sido modificado desde el momento de su firma” (artículo 8).

En dicho marco, resulta entonces que, en nuestro sistema judicial
provincial, todas las presentaciones realizadas, por profesionales, con firma
digital
son actos procesales digitales que aseguran la autoría del/a firmante y la
inalterabilidad de la fecha y/o del contenido del documento.

Que, el actual “Reglamento del Expediente Digital” (Acordada N°236/20)
autoriza la presentación de escritos con y sin firma digital (arts. 25 y 30
respectivamente) y dispone que sólo las presentaciones firmadas digitalmente
gozarán de los atributos establecidos por Ley Nacional N° 25.506.

En virtud de lo expuesto, y dadas las ventajas manifiestas del empleo de la
firma digital, surge necesario avanzar en su regulación e implementar la
obligatoriedad de la misma en las presentaciones judiciales realizadas por
profesionales letrados y/o procuradores y por peritos, en el marco del
expediente

digital. Para ello, se dispondrá de su obligatoriedad a partir del día
01/08/2022,

con excepción de aquellos casos en los que resulte imposible su utilización,
por
factores tecnológicos externos a la parte que lo invoca, supuestos que deberán
fundarse y acreditarse debidamente ante la autoridad en la que se efectúa la
presentación. Consecuentemente, a fin de concretar lo expuesto, resulta
necesario realizar adecuaciones en la citada Acordada N°236/20.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley
Orgánica del Poder Judicial,

ACORDARON:

I.- MODIFICAR, a partir del 01/08/22, el Título IV Sección I de la Acordada

236/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO IV: ESCRITOS POR VÍA DIGITAL.

Artículo 24° (PRESENTACIONES POR VÍA DIGITAL). Las presentaciones por vía digital de las partes y de los auxiliares de justicia se realizarán con clave informática simple a través del “Portal del SAE”. El SAE les otorgará una codificación única. Podrán hacerse únicamente en aquellas causas

que tuvieren número o código de expediente asignado. Los/as abogados/as y procuradores/as deberán firmar digitalmente sus presentaciones.

Sección I. Escritos.

Artículo 25° (OBLIGATORIEDAD DE USO DE FIRMA DIGITAL). Los escritos judiciales presentados por abogadas/os y procuradores deberán ser firmados digitalmente y gozarán de los atributos establecidos por Ley Nacional

N°25.506. Excepcionalmente, siempre que exista un factor tecnológico externo al

profesional que le impida el uso de la firma digital, lo que deberá invocar y acreditar ante la autoridad en la que efectúa la presentación, este podrá presentar

el escrito con firma ológrafa. En tales casos, el/la profesional deberá ingresar al

sistema la imagen digitalizada de la presentación, asumiendo el carácter de depositario judicial del documento que ingresare bajo la modalidad señalada, con

cargo de presentar el original que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese el

Tribunal competente.

Artículo 26° (FIRMA DIGITAL VIGENTE). Para las presentaciones consignadas en esta sección, las/os abogadas/os y procuradores deberán contar con firma digital vigente emitida por autoridad competente.

Artículo 27° (PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CON APODERADO/A). El/la apoderado/a confeccionará el documento, lo firmará digitalmente y lo presentará en el expediente correspondiente en el “Portal del SAE”. Para acreditar su representación, deberá adjuntar el poder digitalizado.

Artículo 28° (PRESENTACIONES DE LAS PARTES CON PATROCINANTE). Si la parte patrocinada contare con firma digital, el/la patrocinante confeccionará el documento, lo suscribirá digitalmente en forma conjunta con la parte patrocinada y lo presentará en el “Portal del SAE”.

Si la parte patrocinada no contare con firma digital, el/la patrocinante confeccionará el documento, lo imprimirá, lo hará firmar por el patrocinado, luego,

lo firmará digitalmente e ingresará al sistema el documento. El/la profesional asume el carácter de depositario judicial de los documentos que ingresare bajo la

modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que

hubiere digitalizado cuando se lo requiriese el tribunal competente.

Artículo 29° (AUXILIARES DE JUSTICIA). Si el/la auxiliar de justicia contare con firma digital, confeccionará el documento, lo firmará digitalmente y lo

presentará en el expediente correspondiente en el “Portal del SAE”. En caso contrario, confeccionará el documento, lo imprimirá, lo firmará en forma ológrafa e

ingresará al sistema la imagen de la presentación digitalizada, en el expediente que corresponda a través del “Portal del SAE”.”

II.- DEROGAR, a partir del 01/08/22, la Sección II del Título IV de la Acordada N° 236/20, artículos 30, 31 y 32.

III.- PUBLÍQUESE por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial.

IV.- NOTIFICAR la presente a los interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Leiva

Antonio Daniel Estofán Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco

17507-00000885